

62883

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Oficio N° DZ3-CBOCVC20-00002409
Ambato, 16 de septiembre de 2020



Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO

RUC: 1865010040001

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Ciudadela: INGAHURCO Barrio: INGAHURCO Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 20-24 Intersección: ENTRE CUBA Y NICARAHUA Referencia ubicación: FRENTE AL SEMINARIO PIO XII Teléfono Trabajo: 032850813 Teléfono Trabajo: 032846791 Fax: 032846791 Email: superint@q.supercias.gov.ec

Ambato.-

De mi consideración

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Dra. Gina Arias Bautista Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el levantamiento de las medidas precautelares de acuerdo a la siguiente providencia:

"Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-164-2018

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veinte, a las 11:35.- **VISTOS.**- En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE14-00001057 del 02 de diciembre de 2014 en la cual se me designa Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas (SRI), misma que forma parte del expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-164-2018, seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del/la contribuyente Señor/a VILLENA CHAVEZ RUPERTO MILTON con RUC 1800496562001, se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el coactivado se encuentra(n) pagada(s) de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Código Tributario; así como, en la Sección Primera del Capítulo Uno de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de martes 21 de agosto de 2018; y, en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de jueves 23 de agosto de 2018:

Nombre Tipo Documento	Número Obligación	Descripción Impuesto	Mes Fiscal	Año Fiscal	Nombre Tipo de Estado	Monto
LIQUIDACION DE PAGO	18201806500010702	RENTA PERSONAS NATURALES	0	2014	PAGADO	\$81.071,58

Con los antecedentes expuestos se dispone: **1).**- El levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Secuestro del/los vehículo(s) que se detalla(n) a continuación:

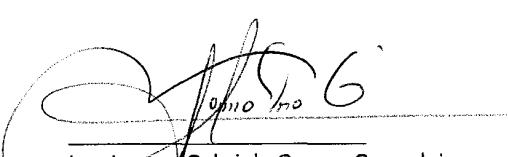
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO PRODUCCIÓN
G02106178	OMNIBUS	HINO	AK8JRSA AC 7.7 1P 4X2 TM DIESEL	2018

Vehículo(s) que se registra(n) a nombre del/la contribuyente Señor/a VILLENA CHAVEZ RUPERTO MILTON con RUC 1800496562001, para lo cual ofície al/la COORDINADOR DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DEL GADMA para que de cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el presente numeral; **2).**- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las participaciones que el contribuyente Señor/a VILLENA CHAVEZ RUPERTO MILTON con RUC 1800496562001 mantenga en las compañías: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES VIGUESAM CIA. LTDA. con RUC 1890152658001; ESTACION DE SERVICIO RUPERTO VILLENA CIA. LTDA. con RUC 1891738230001; AUTOMOTORES Y VEHICULOS VILLENA CIA. LTDA. con RUC 1891711065001; COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS VILLENA V. ALCANOS CIA. LTDA. con RUC 1891760341001; y, EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR C LTDA. con RUC 1790427366001, para la práctica de esta diligencia ofície a la Superintendencia de Compañías y a las sociedades en mención para que procedan con el levantamiento de la medida precautelar de forma inmediata, debiendo comunicar

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

sobre este particular a esta Administración Tributaria; 3).- Nombro a la Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa, para que actúe como Secretaria Ad-Hoc del presente coactivo, quien con su firma en esta providencia acepta el cargo, advertida de las responsabilidades y funciones que ha de cumplir según la ley; 4).- El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-164-2018; y, 5).- Notifíquese en el buzón electrónico del coaktivado con el contenido de la presente providencia emitida dentro de este proceso coactivo; tomando en cuenta los principios tributarios constitucionales de eficiencia y simplicidad administrativa constantes en el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador y los principios tributarios legales de simplificación, celeridad y eficacia constantes en el Art. 73 del Código Tributario; así como, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163, del 17 de marzo de 2020; mediante el cual se declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por casos de COVID-19, se declara el toque de queda y se restringe el ejercicio de varios derechos constitucionales como la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional y la libertad de asociación y reunión; en el Decreto Ejecutivo No. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020; publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 209, del 22 de mayo de 2020; en el Decreto Ejecutivo No. 1074 de fecha 15 de junio de 2020; publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 225, del 16 de junio de 2020; y, en el Decreto Ejecutivo No. 1126 de fecha 14 de agosto de 2020; publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 279, del 01 de septiembre de 2020; mediante los cuales, se renueva el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por casos de COVID-19; conforme el dispuesto en el Art. 163 del Código Tributario, en el Numeral 10 del Art. 107 del mismo cuerpo legal y en la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, en la Resolución N° NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 733 de 14 de abril de 2016; en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1021 de fecha 27 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 173, del 31 de marzo de 2020; mediante el cual, se dispone que durante el tiempo que dure la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano, el Servicio de Renta Internas priorizará el uso de medios telemáticos en la recepción y atención de sus trámites, al igual que en la notificación de sus actuaciones administrativas; y en virtud de la suscripción y aceptación por parte del coaktivado del Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en el lugar, día y hora señalada.- **CERTIFICO.**- Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa.- **SECRETARIA AD-HOC**.

Hasta aquí la providencia, que solicito se digne dar cumplimiento en todo su contenido y plazos establecidos, agradeciendo su colaboración y atención brindada.


Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa
SECRETARIA AD-HOC
Igorozcd@sri.gob.ec
Av. Manuelita Sáenz y Francisco de Goya
Telf.: (03)2413-715 Ext.:7362


Recibido por... *Fernando Rayengua*
C.C. 1802783199
Fecha y hora: 21 SEP 2020 10H00